

RESOLUCION 038 18
MARZO 07 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS
FUNCIONARIOS - AYUDANTE DE FACULTAD DEL CONSERVATORIO ANTONIO
MARIA VALENCIA Y FACULTAD DE ARTES ESCENICAS”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 9° de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, dispone que el horario de atención al usuario tendrá una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que en aras de prestar un buen servicio a la comunidad académica y brindar acompañamiento a las actividades académicas y de proyección social que realizan los estudiantes, se hace necesario revisar el horario de trabajo del cargo ayudante de facultad para el Conservatorio “Antonio María Valencia” y Facultad de Artes Escénicas.

Que una vez revisada las actividades curriculares programadas por el Conservatorio “Antonio María Valencia” y Facultad de Artes Escénicas, se encontró que la entidad realiza múltiples eventos académicos en diversos horarios, entre ellos algunos nocturnos que requieren su acompañamiento por parte de los auxiliares de facultad.

Que en análisis realizado por los Decanos de las facultades de Conservatorio “Antonio María Valencia” y Facultad de Artes Escénicas, se evidenció que los horarios actuales de los ayudantes de facultad existen tiempos en los que su actividad laboral es muy poca, siendo poco productivos en sus labores diarias, evidenciado necesidad de generar horas extras para el acompañamiento de las actividades los días sábado y en horas de la noche, lo que ha generado la ejecución mayor de horas extras superando el límite legal permitido, por lo que se consideró necesario reevaluar el horario actual de los funcionarios.

Que mediante notas internas No. 600-008 y 500-014 la Facultades de Conservatorio “Antonio María Valencia” y Facultad de Artes Escénicas, solicitaron a la coordinación administrativa por necesidad del servicio el cambio del horario laboral de los Ayudantes de Facultad.

Que una vez analizada la solicitud por parte de la Coordinación Administrativa en compañía Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se considera oportuno el cambio del horario laboral de los ayudantes de facultad del Conservatorio “Antonio María Valencia” y Facultad de Artes Escénicas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Jornada laboral. La jornada laboral de los funcionarios de los ayudantes de Facultad del Conservatorio “Antonio María Valencia” y Facultad de Artes Escénicas es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.



RESOLUCION 038 18
MARZO 07 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS
FUNCIONARIOS - AYUDANTE DE FACULTAD DEL CONSERVATORIO ANTONIO
MARIA VALENCIA Y FACULTAD DE ARTES ESCENICAS”**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Horario de Trabajo. Establecer a partir de la fecha, el horario de trabajo para los ayudantes de Facultad del Conservatorio “Antonio María Valencia” y Facultad de Artes Escénicas, así:

Conservatorio “Antonio María Valencia” - Almacén de música de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a 12:00.

Conservatorio “Antonio María Valencia” – Salas de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 9:00 p.m.
Ayudante Facultad de artes Escénicas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se dispondrá de dos (2) horas diarias para tomar el almuerzo, distribuida, de 12:00 m. a 2:00 p.m., de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – las horas laborales que hacen falta para cumplir la jornada laboral, se utilizarán según las necesidades acordadas semanalmente con el Coordinador de salas, para llevar a cabo actividades específicas en la Sala Beethoven, Sala de Música de Cámara o espacios alternos para el caso de ayudante de Conservatorio “Antonio María Valencia”; para el ayudante de facultad de artes escénicas las 9 horas semanales restantes se laborarán el sábado de acuerdo a las actividades planteadas por la entidad.

ARTICULO TERCERO. - Control de horario. Los Jefes inmediatos serán los responsables del control del horario del personal a cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ausencias y/o retardos no justificados. El jefe inmediato del servidor público enviará a la Coordinación Administrativa, el informe de los retardos y/o ausencias que no se encuentren justificados, en caso de que los mismos afecten el orden administrativo y/o la debida prestación del servicio.

PARÁGRAFO. - El ausentismo injustificado reportado por los Jefes de las Dependencias a la Coordinación Administrativa tiene como consecuencia los descuentos de nómina respectivos, de acuerdo con las normas legales vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los Siete (07) días del mes de marzo de 2018.

RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ
Rector

Elaboró: Diana Isabel García Buitrago – Profesional universitario
Revisó: María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica
Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero